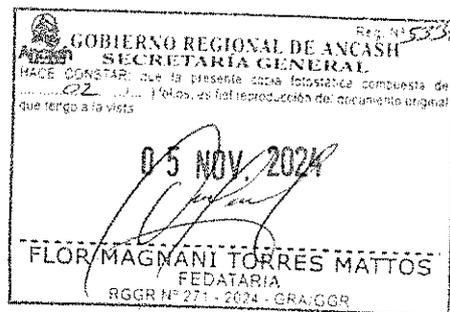


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 620-2024-GRA/GGR

Huaraz, 30 de octubre de 2024

VISTO:

La Carta N° 085-2024-SUTRAPECH de fecha 05 de julio de 2024, Memorandum N° 958-2024-GRA/GRAD de fecha 10 de julio de 2024, Memorandum N° 961-2024-GRA/GRAD de fecha 10 de julio de 2024, Informe N° 1032-2024-GRA-GRAD/SGRH de fecha 21 de agosto de 2024 e Informe Legal N° 654-2024-GRA/GRAJ de fecha 25 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

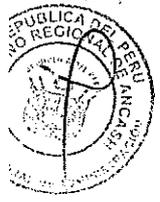
Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales, quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, señala que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...);" asimismo, el numeral 9.1 del artículo 9° de la misma ley, prescribe que: "Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes";

Que, el inciso f) del artículo 9° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el artículo 36° del mismo cuerpo normativo, señala que los Gobiernos Regionales, son competentes para dictar las normas inherentes a la gestión regional, las mismas que deben regirse por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, mediante Carta N° 085-2024-SUTRAPECH de fecha 05 de julio de 2024, los representantes del Sindicato Único de Trabajadores del Proyecto Especial CHINECAS-SUTRAPECH, solicitan al Gerente Regional de Administración, la emisión de Acto Resolutivo Ejecutivo Regional aprobando el Acta Final de la Reunión de la Negociación de Trato Directo que da solución al Pliego de Reclamos año 2024-2025;

Que, por Memorandum N° 958-2024-GRA/GRAD y Memorandum N° 961-2024-GRA/GRAD, ambos de fecha 10 de julio de 2024, la Gerencia Regional de Administración remite el presente



expediente y documentación relacionada a la negociación colectiva de SUTRAPECH a la Subgerencia de Recursos Humanos para su atención;

Que, con Informe N° 1032-2024-GRA-GRAD/SGRH de fecha 21 de agosto de 2024, la Subgerencia de Recursos Humanos, remite el presente expediente a la Gerencia General Regional para su atención;

Que, mediante Acta Final de Negociación Colectiva entre el Sindicato Único de Trabajadores del Proyecto Especial CHINECAS – SUTRAPECH y los representantes del Gobierno Regional de Ancash, de fecha 25 de junio de 2024, arribaron a acuerdos, en beneficio de los servidores del Proyecto Especial CHINECAS, unidad ejecutiva del Gobierno Regional de Ancash;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece: *"El convenio colectivo es el producto final del procedimiento de negociación colectiva"* y en su numeral 17.1 indica: *"Tiene fuerza de ley y es vinculante para las partes que lo adoptaron. Obliga a estas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad dentro de su ámbito"*;

Que, en ese sentido el Acta Final de Negociación Colectiva entre el Sindicato Único de Trabajadores del Proyecto Especial CHINECAS – SUTRAPECH y los representantes del Gobierno Regional de Ancash, de fecha 25 de junio de 2024, al tener fuerza de ley y ser vinculante entre las partes, por mandato legal, tiene por sí misma, la fuerza necesaria para hacerse cumplir y causar efectos, no requiriéndose para tal cumplimiento o eficacia de reconocimiento alguno adicional por el Gobierno Regional de Ancash, resultando inoficioso emitirse Resolución Ejecutiva Regional de reconocimiento, más aun si dicho acto resolutivo no exigido ni contemplado por la ley, podría desnaturalizar el procedimiento de negociación colectiva ya concluida;

Que, por Informe Legal N° 654-2024-GRA/GRAJ de fecha 25 de octubre de 2024, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, concluye que resulta improcedente legalmente la emisión de una Resolución Ejecutiva Regional aprobando el Acta Final de Negociación Colectiva entre el Sindicato Único de Trabajadores del Proyecto Especial CHINECAS – SUTRAPECH y los representantes del Gobierno Regional de Ancash;

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 13-2023-GRA/GR de fecha 5 de enero de 2023 y ratificada en todos sus extremos mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 237-2023-GRA/GR de fecha 29 de diciembre de 2023, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE lo solicitado por los representantes del Sindicato Único de Trabajadores del Proyecto Especial CHINECAS – SUTRAPECH, mediante Carta N° 085-2024-SUTRAPECH de fecha 05 de julio de 2024, por las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución a los representantes del Sindicato Único de Trabajadores del Proyecto Especial CHINECAS – SUTRAPECH y a los demás interesados, así como su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ABC. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES
GERENTE GENERAL REGIONAL

| | |
|--|-------------|
| | Reg. N° 500 |
| GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH SECRETARÍA GENERAL | |
| HACE CONSTAR que la presente copia fotostática compuesta de 02 Z. ... / ... es fiel reproducción del documento original que se vio a vista | |
| 05 NOV 2024 | |
| FLOR MAGNANI TORRES MATTOS FEDATARIA RGR N° 271 - 2024 - GRA/GRH | |